

Tami

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

16/JUL/2015 11:47:54

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 27838 - 0  
GLADYS BUSTAMANTE

REGISTRO

Expediente: 9258

RUC: 0990337675001

Razón social:

INVERSIONES PRELASA S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA  
SOCIETARIA

Asunto:

REMITE COPIA DE CONTRATO DE AUDITORIA

# INVERSIONES PRELASA S.A.

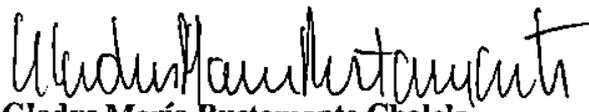
Guayaquil, 15 de julio de 2015

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Yo, GLADYS MARIA BUSTAMANTE CHALELA, con cédula de identidad No. 090494103-6, en calidad de Representante Legal de la compañía INVERSIONES PRELASA S.A., con RUC: 0990337675001 y número de expediente No. 9258-78, adjunto con la presente copia del contrato que hemos celebrado con el CPA Rudy Alfredo Chunga Mendoza, con RUC: 0915080782001 y con calificación e inscripción No. SCV-RNAE-936 para la auditoria externa a los estados financieros del ejercicio fiscal 2015.

Atentamente,  
**INVERSIONES PRELASA S.A.**

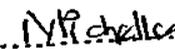
  
**Gladys María Bustamante Chalela**  
Gerente

GMBCH/iff

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

HORA:  
22 JUL 2015 16:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
RECIBIDO

16 JUL 2015

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA**

Conste por el presente instrumento el contrato de prestación de servicios de auditoría externa de acuerdo con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- CONTRATANTES.-** Celebran el presente contrato:

- a) Por una parte la Compañía **INVERSIONES PRELASA S.A.**, legalmente representada por su Gerente, Gladys María Bustamante Chalela, a quien en adelante se la podrá denominar **"La Compañía"** y;
- b) Por otra parte el CPA, **Rudy Chunga Mendoza** (SCV – RNAE – 936), a quien en adelante se la podrá denominar **"El Auditor"**

**SEGUNDA.- RELACION PROFESIONAL.-** Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre el personal de **"La Compañía"** y **"El Auditor"**.

**TERCERA.- MATERIA DEL CONTRATO.-** **"La Compañía"** suscribe el contrato con el CPA. Rudy Chunga Mendoza, para que ésta le preste servicios de auditoría externa a aquella, y **"El Auditor"** acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- 3.1. Efectuar la auditoría de sus estados financieros correspondiente al año que terminará el 31 de diciembre del 2015 de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuera el caso) sobre si los referidos estados financieros (estado de situación financiera, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio y estado de flujo de efectivo con las notas que se consideren necesarias), presentan razonablemente, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, la posición financiera de la Compañía al 31 de diciembre del 2015, el resultado de sus operaciones y los cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha.
- 3.2. La auditoría de los estados financieros de La Compañía será efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.
- 3.3. Una auditoría es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, incluyendo el efecto de eventuales irregularidades y fraudes; sin embargo, un examen de estados financieros efectuado bajo Normas Internacionales de Auditoría no necesariamente puede revelar todas las irregularidades y fraudes que pueden existir. La Gerencia es la única responsable por el diseño y operación de sistemas de control interno contable y de detectar irregularidades, fraudes y otros errores. En consecuencia **"El Auditor"** no es responsable de perjuicios originados

por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de "La Compañía".

3.4. La auditoría a ser efectuada por "El Auditor" comprenderá además la revisión del cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General.

3.5. Como resultado del trabajo contratado, "El Auditor" emitirá los siguientes informes:

3.5.1. Dictamen sobre los estados financieros de "La Compañía" en dólares de los estados unidos y en idioma español y preparado de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera.

3.5.2. Carta de comentarios y recomendaciones sobre la estructura de control interno de "La Compañía"

3.5.3. Informe sobre el cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones tributarias requerido por la Ley de Régimen Tributario Interno.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA.-** "La Compañía" se compromete a entregar con la debida celeridad todos los análisis e informes que "El Auditor" solicite por escrito en una carta de requerimientos; así como, su aprobación de los borradores de informes en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de recepción de los mismos.

Para mejor cumplimiento de la auditoría contratada, se ha provisto una amplia colaboración del Departamento de Contabilidad y de los ejecutivos de "La Compañía" para con "El Auditor". La oportunidad y forma de cooperación será coordinada entre los representantes de "La Compañía" para con "El Auditor" durante el transcurso del trabajo de auditoría. Toda información solicitada por "El Auditor" para llevar a cabo su tarea, deberá ser proporcionada en forma oportuna.

**QUINTA.- PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMES.-** "El Auditor" se obliga a entregar los informes mencionados en el numeral 3.5.1 y 3.5.2 de la Cláusula Tercera de este contrato hasta el 28 de febrero del 2016, en cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Compañías y Resolución de la Superintendencia de Compañías No.02.Q.ICI.008 del 23 de abril del 2002. Para que "El Auditor" cumpla con este plazo, "La Compañía", hasta el 15 de enero del 2016, entregará a "El Auditor", los estados financieros definitivos al 31 de diciembre del 2015, notas explicativas, anexos, análisis de cuentas contables y demás información que este solicite.

La entrega por parte de "El Auditor" del Informe sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, se realizará conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno hasta el 31 de julio del 2016, previo a la entrega por parte de la "La Compañía" de los anexos

tributarios con 20 días laborables de anticipación; sin embargo si por causas imputables a "La Compañía", "El Auditor" entregare el informe al SRI posterior a la fecha indicada, las multas que originen este hecho serán asumidas por "La Compañía".

**SEXTA.- PLAN DE AUDITORIA.-** El enfoque del Plan de Auditoría y otras consideraciones se encuentra detallado en la propuesta de servicios aprobada por "La Compañía", la misma que forma parte integral del presente contrato.

**SEPTIMA.- HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.-** El valor del presente contrato de servicios de auditoría externa, bajo el sistema de honorarios, es de cuatrocientos 00/100 dólares (US\$ 400,00) más IVA; valor que será cancelado previa facturación en cuatro cuotas como sigue: 30% al inicio de la auditoría preliminar con la firma del contrato; 20% con la entrega del borrador del informe de auditoría de estados financieros; 25% con la entrega del informe final de auditoría de estados financieros a la Super Intendencia de Compañías; y el saldo del 25% con la entrega del informe tributario al Servicio de Rentas Internas.

**OCTAVA.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato, considerando la naturaleza de labores a realizarse durará desde la fecha de su celebración, hasta el 31 de julio del 2016, tiempo en el cual "El Auditor" realizará y terminará las labores contratadas.

**NOVENA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas y a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato por la vía verbal sumaria.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato, en Guayaquil a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

**INVERSIONES PRELASA S.A.**



**Gladys María Bustamante Chalela**  
GERENTE



**CPA. Rudy Alfredo Chunga Mendoza**  
AUDITOR EXTERNO  
Registro No.: SCV - RNAE - 936